

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



OSCAR VINICIO MADRID ORELLANA

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCORRECTA REGULACIÓN JURÍDICA
DE LA COBERTURA DEL FONDO PARA LA
PROTECCIÓN DEL AHORRO PARA LOS
USUARIOS DEL SISTEMA BANCARIO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

OSCAR VINICIO MADRID ORELLANA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, septiembre de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:		Vacante
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Lic.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICO
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Renato Sánchez Castañeda
Vocal:	Lic.	Roberto Fredy Orellana
Secretario:	Licda.	Rosalucia Ixmucane López Guerra

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Gerado Prado
Vocal:	Lic.	Marvin Omar Castillo García
Secretario:	Lic.	Héctor Rolando Guevara González

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
01 de marzo de 2018**

Atentamente pase al (a) Profesional, MIRNA IROSEMA RODRÍGUEZ RIVERA, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante OSCAR VINICIO MADRID ORELLANA, con carné 201112789 intitulado: INCORRECTA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA COBERTURA DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO PARA LOS USUARIOS DEL SISTEMA BANCARIO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



SAQO

Fecha de recepción 08 / 03 / 2018

(f)

Asesor(a)
(Firma y sello)

MIRNA IROSEMA RODRÍGUEZ RIVERA
ABOGADA Y NOTARIA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala



LICDA. MIRNA IROSEMA RODRÍGUEZ RIVERA
ABOGADA Y NOTARIA



Guatemala 03 de junio del año 2019

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

Lic. Orellana Martínez:



De manera atenta me dirijo a su persona en cumplimiento con lo requerido en providencia emanada de fecha uno de marzo del año dos mil dieciocho, para hacer de su conocimiento que procedí a asesorar el trabajo de tesis del alumno **OSCAR VINICIO MADRID ORELLANA**, denominado: **"INCORRECTA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA COBERTURA DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO PARA LOS USUARIOS DEL SISTEMA BANCARIO"**; y al respecto dictamino de la siguiente manera:

- a) Luego de discutir con el alumno el contenido del trabajo se realizaron las modificaciones pertinentes a los capítulos, índice, presentación, hipótesis, comprobación de la hipótesis y conclusión discursiva.
- b) La tesis abarca un contenido científico y la investigación llevada a cabo denota interés y empeño, además constituye un aporte valioso para la sociedad guatemalteca, al indicar la importancia de analizar la problemática actual de los bancos.
- c) En relación a los objetivos de la misma, se puede establecer que fueron alcanzados, así como también la hipótesis fue comprobada, al dar a conocer los fundamentos jurídicos que informan la incorrecta regulación legal de la cobertura del fondo para la protección del ahorro para los usuarios del sistema bancario.
- d) La redacción empleada es la adecuada y la conclusión discursiva es congruente y se relaciona con el contenido de los capítulos que fueron desarrollados, los cuales son acordes a las citas a pie de página que se presentan, siendo la bibliografía que se utilizó la correcta. Declaro que con el alumno no me une parentesco alguno dentro de los grados de ley.

3ª avenida 7-10 zona 1, Guatemala

Tel: 59941728

LICDA. MIRNA IROSEMA RODRÍGUEZ RIVERA
ABOGADA Y NOTARIA

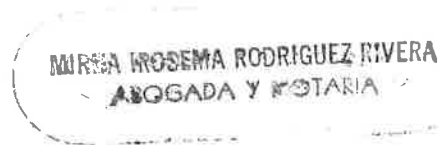


- e) Los métodos y técnicas de investigación que se emplearon son acordes y fueron de utilidad para la recolección de la información doctrinaria y jurídica necesaria para el desarrollo de la tesis.

Doy a conocer que el trabajo de tesis del sustentante cumple de manera eficaz con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que **DICTAMINO FAVORABLEMENTE** para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.


Licda. Mirna Irosema Rodríguez Rivera
Asesora de Tesis
Colegiada 8486



3ª avenida 7-10 zona 1, Guatemala

Tel: 59941728



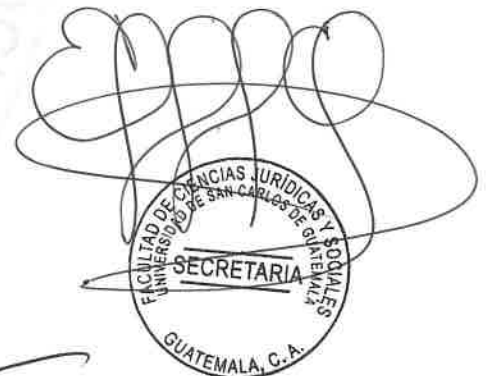
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, diez de marzo de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante OSCAR VINICIO MADRID ORELLANA, titulado INCORRECTA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA COBERTURA DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO PARA LOS USUARIOS DEL SISTEMA BANCARIO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO





DEDICATORIA

A DIOS:

Por darme la vida, la sabiduría, el entendimiento y la perseverancia.

A MIS PADRES:

Oscar Madrid y Mara Orellana, por estar conmigo en todo momento, por quererme y darme los mejores consejos de la vida, ya que este triunfo es también para ellos.

A MI ESPOSA:

Sandy González, por estar siempre a mi lado dándome apoyo y ayuda incondicional.

A MI HIJA:

Isabela Madrid, por ser la razón de superarme y que este triunfo sea un buen ejemplo para ella.

A MIS HERMANAS:

Gabriela Madrid, Dafne Madrid y Mónica Madrid, con mucho cariño para ellas.

A MI FAMILIA:

Abuelas, tíos, primos y sobrinos, por creer en mí, dándome ánimo para seguir adelante.

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS DE TRABAJO:

Por la bonita amistad que tenemos y todos esos momentos que juntos hemos compartido.

EN ESPECIAL:

Mí querida Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, gracias a ella seré un profesional digno.

PRESENTACIÓN



El tema se titula incorrecta regulación jurídica de la cobertura del fondo para la protección del ahorro para los usuarios del sistema bancario. Se realizó una investigación de naturaleza jurídica pública y la tesis se enmarca dentro de las investigaciones cualitativas. El ámbito temporal se encuentra comprendido dentro de los años 2015-2018, mientras que el ámbito geográfico ocupó la ciudad capital.

El sistema bancario es el conjunto de instituciones financieras e incluye a los bancos comerciales, bancos privados industriales o de negocios, la banca oficial, las cajas de ahorro y las cooperativas de crédito.

El objeto de la tesis dio a conocer que los bancos son los encargados de captar recursos en forma de depósitos, y de prestar dinero, así como también de la prestación de servicios financieros. Los sujetos en estudio fueron los usuarios del sistema bancario guatemalteco. El aporte académico estableció la importancia de reformar la regulación vigente.



HIPÓTESIS

La incorrecta regulación jurídica a la cobertura del fondo para la protección del ahorro para los usuarios del sistema bancario, no ha permitido asegurarle al depositante en el sistema bancario la recuperación de su dinero ahorrado, ni que se garantice plenamente la devolución del dinero que tuvieron la confianza de depositar, siendo de importancia que se reforme el Artículo 87 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto número 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, para que de esa forma se garantice que los fondos ahorrados por los depositantes efectivamente les serán devueltos por parte del Fondo para la Protección del Ahorro.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis formulada fue comprobada al dar a conocer la incorrecta regulación jurídica de la cobertura del fondo para la protección del ahorro para los usuarios del sistema bancario guatemalteco, debido a que el ahorro consiste en un tema de discusión que se encuentra siempre presente en los distintos ámbitos académicos, sociales y políticos del país. Es de esa forma, que el ahorro es tomado en cuenta como un elemento primordial en el proceso de la acumulación de capital y para el crecimiento de la economía.

La utilización de los métodos de investigación analítico, sintético, inductivo y deductivo fue fundamental, debido a que con los mismos se llevó a cabo la investigación que se presenta, así también se utilizaron las técnicas de investigación documental y bibliográfica, con las cuales fue recolectada la información jurídica y doctrinaria con relación al tema.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Los bancos.....	1
1.1. Definición.....	3
1.2. Reseña histórica.....	4
1.3. Operaciones de los bancos.....	6
1.4. Clases de bancos.....	8
1.5. Encaje bancario.....	9
1.6. Los préstamos.....	10
1.7. Cuentas de crédito.....	11
1.8. Cesión temporal de activos.....	12

CAPÍTULO II

2. El sistema bancario de Guatemala.....	15
2.1. Derecho bancario.....	15
2.2. Importancia del derecho bancario.....	15
2.3. Principios del derecho bancario.....	20
2.4. Características.....	23
2.5. Estructura.....	26

CAPÍTULO III

3. El ahorro.....	31
3.1. Conceptualización de ahorro.....	32
3.2. Importancia del ahorro.....	33
3.3. El endeudamiento.....	34



3.4.	El consumo.....	
3.5.	Determinantes del ahorro.....	36
3.6.	Teoría de la función del consumo.....	38
3.7.	Efectos del ahorro.....	40

CAPÍTULO IV

4.	Incorrecta regulación jurídica de la cobertura del fondo para la protección del ahorro para los usuarios del sistema bancario en Guatemala.....	43
4.1.	El proceso de ahorro.....	45
4.2.	El ahorro y su relación económica.....	47
4.3.	Ahorro y crecimiento económico.....	51
4.4.	Fondo para la protección del ahorro.....	55
4.5.	Propuesta de reforma a la incorrecta regulación jurídica de la cobertura del fondo para la protección del ahorro para los usuarios del sistema bancario.....	60

CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	65
-----------------------------------	-----------

BIBLIOGRAFÍA.....	67
--------------------------	-----------



INTRODUCCIÓN

Se eligió el tema de la incorrecta regulación jurídica de la cobertura del fondo para la protección del ahorro para los usuarios del sistema bancario en Guatemala, a partir de la importancia económica que tiene el ahorro para la familia, así como la actualidad legal de las mismas en el derecho bancario guatemalteco, a partir que las personas dedican una parte de sus ingresos a fomentar un patrimonio propio, que le pueda servir para comprar bienes inmuebles o muebles a futuro, sea para ellos, o para dejárselo a sus hijos como herencia; por lo que se planteó como problema de investigación por qué no se estableció una protección del ahorro de las personas que demuestren que sus cuentas bancarios son para crear un patrimonio familiar.

Ante la interrogante de investigación, se planteó como hipótesis, la cual fue debidamente comprobada, que los legisladores no plantearon una protección a ahorros por sobre los 20 mil quetzales establecidos, puesto que no tuvieron en cuenta realidades sociales específicas, donde los padres ahorran para dejarle un patrimonio familiar a sus descendientes, lo cual implica que debe modificarse el Artículo 87 para incrementar el monto a proteger hasta una cantidad de 50 mil quetzales para lograr la protección de los ahorros que están orientados hacia el cuidado de la familia.

El ahorro es el acto por medio del cual una persona, individual o jurídica, excluye una parte del total de sus ingresos de sus gastos, lo cual implica que ese monto no lo utilizarán de manera inmediata para lo que comúnmente gastan, sino que diferirá su uso para alguna emergencia, la compra de bienes inmuebles o muebles o bien a dejarlo como herencia para sus descendientes; mientras que la protección del ahorro es una política pública orientada a garantizarle a las personas que depositan sus ahorros en un banco, con la finalidad de devolverles hasta un monto determinado lo que han ahorrado si el banco tiene problemas de solvencia o de cierre.

Los objetivos alcanzados con la investigación fueron analizar el sistema bancario y su importancia para la economía de un país, describir los elementos jurídicos que informan

a la actividad bancaria en Guatemala; analizándose también el ahorro como fundamento jurídico del objeto de estudio, los cuales permitieron establecer la importancia del ahorro para la económica familiar y nacional, así como lo fundamental que resulta garantizarle a los ahorrantes la devolución de sus ahorros cuando los bancos tienen problemas de liquidez o van a la quiebra.

Para ordenar la información y reflexionar sobre la unidad de análisis, se utilizó el análisis, con lo que se establecieron los elementos centrales de la figura jurídica del ahorro; con la síntesis se determinó la vinculación existente entre el sistema bancario y la actividad económica de un país; mientras que, con la deducción, fue posible obtener las teorías y principios jurídicos sobre el ahorro. Además, para recopilar la información necesaria se hizo uso de la técnica de investigación bibliográfica, para organizar los libros sobre bancos, ahorro y protección del ahorro; asimismo se utilizó la técnica documental para obtener la información necesaria y leyes relacionadas con estos temas, así como la forma como contribuyen a hacer posible garantizar el ahorro de las personas individuales o jurídicas.

El informe final consta de cuatro capítulos: en el primer capítulo, se hace referencia a los bancos, definiciones, origen, evolución, características e importancia; en el segundo capítulo, se indica el sistema bancario guatemalteco, elementos determinantes de su funcionamiento, regulación legal de los mismos, tipo de servicios que prestan y clasificación de sus actividades; en el tercer capítulo, se analiza el ahorro, su importancia, los tipos, sus elementos comunes, la función en la economía nacional y en las familias; y en el cuarto capítulo, se estudia la inadecuada regulación legal de la protección del ahorro en Guatemala y la propuesta de solución a la misma.

El principal aporte del presente trabajo de investigación se orienta a exponer los fundamentos que permiten establecer el incremento del monto de ahorros a que debe regularse en el fondo de protección del ahorro, para ayudar a la economía familiar y garantizar la devolución de los mismos ante la iliquidez o quiebra de los bancos.



CAPÍTULO I

1. Los bancos

Son también denominados entidades de crédito o entidades de depósito y se encargan de captar recursos de manera de depósitos, de prestar dinero, así como también de la prestación de servicios de orden financiero. La banca o sistema bancario consiste en el conjunto de las entidades o instituciones que dentro de una determinada economía, prestan el servicio de banco. Tanto la internacionalización como la globalización son promotoras de la creación de un banco universal.

La magnitud de los desafíos a los cuales se enfrentan los bancos no tiene precedentes. Son cambios bien profundos. Todos exigen un cambio en la forma de hacer banca. El mayor desafío es proveniente de los nuevos hábitos del consumidor. La revolución digital, le ha otorgado al cliente mayores posibilidades de elección y de información que nunca han existido y ese cambio exponencial es creativo y disruptivo a la vez, debido a que desplaza modelos de negocio legendarios y crea otros en cuestión de meses.

Las autoridades monetarias y fiscales tienen que continuar desarrollando políticas que apoyen la demanda y aumenten la confianza. En relación a los gobiernos, se tiene que continuar con las reformas estructurales para aumentar la flexibilidad, la inversión, la productividad y el empleo. Además, se le tiene que apoyar a los empresarios grandes o pequeños, siendo ello prioritario, debido a que son las empresas las que impulsan la



creación de empleo. Los bancos existen para contribuir al progreso de las personas y las empresas, siendo necesario apoyar al crecimiento, así como generar riqueza, crear puestos de trabajo e invertir en la sociedad en la que se desarrolla la actividad. Si no se cumple con dicha función, no progresan los bancos ni la sociedad en la que se vive. Si se actúa con negligencia se destruye por completo la confianza de la sociedad. Para poder restaurar la confianza en el sistema bancario, se tiene que contar con un sistema bancario sencillo y transparente.

Los mismos, como instituciones financieras desempeñan un rol clave en el sistema económico. La principal función de los bancos en la economía es ser la estructura que permite la transferencia de dinero entre los ahorradores e inversores y los prestatarios.

Se encargan de aceptar depósitos para posteriormente canalizar recursos y darlos en préstamo en el mercado de capitales hacia las distintas actividades económicas. De esa manera, los bancos son la necesaria conexión entre los individuos con déficit de capital e individuos con excedente de capital. Ello, sucede debido a que en muchas ocasiones las empresas no se encuentran en condiciones de financiar por sí mismas su desarrollo o su necesidad de hacer frente a las exigencias puntuales de liquidez que se generan.

Los bancos cuando conceden préstamos afrontan un riesgo de carácter crediticio y riesgo de liquidez, riesgos de tipos de interés, fluctuaciones del tipo de cambio entre otros. Al hacer lo indicado, los bancos solucionan el problema de la no coincidencia con respecto a



las inversiones. Los bancos también fomentan el ahorro y mantienen la monetaria.

Otra función de importancia de los mismos es que ayudan a alcanzar la eficiencia económica, esencial para el desarrollo económico. De hecho existe una importante correlación entre el nivel de crédito bancario y el desarrollo económico. Los países que tienen una baja penetración del sistema bancario, por lo general son países en desarrollo mientras que las economías mayormente más desarrolladas cuentan con una elevada presencia del sector bancario en sus actividades económicas.

Además, el acceso al crédito es de vital importancia para el dinamismo, debido a que esos recursos permiten que exista la posibilidad de la creación de nuevos proyectos de inversión, que llevan al mejoramiento de la productividad y competitividad de las empresas. Por ende, es que con el acceso a los servicios financieros se pueden lograr mejores condiciones en términos de oportunidades y bienestar en la población.

1.1. Definición

“Un banco es una institución de tipo financiero que administra el dinero que los clientes depositan y lo emplea para prestarlo a otro mediante la aplicación de un interés, siendo ello, la base de su negocio para atraer dinero en la economía”.¹

¹ Ramírez Villeda, Olga Leticia. **Compendio de derecho bancario**. Pág. 26.



Por ende, los bancos integran el día a día, debido a que casi todas las personas depositan su dinero en ellos, así como utilizan tarjetas de crédito y otorgan préstamos. El negocio de los bancos consiste en comerciar con el dinero como si fuera cualquier otro tipo de bien o mercancía, siendo su función la de actuar como intermediarios. Pero, no todo el dinero que obtienen de la captación pueden emplearlo para la colocación, debido a que parte se destina a lo que se llama encaje y a lo que queda libre para el otorgamiento de préstamos. El dinero que se obtiene mediante la captación de recursos se tiene que materializar mediante los depósitos bancarios que se pueden clasificar en: cuentas corrientes, cuentas de ahorro y depósitos a plazo fijo.

1.2. Reseña histórica

“Existen registros existentes de préstamos en Babilonia. Los trapezistas eran los banqueros en la Antigua Grecia. Los bancos de mayor importancia continúan siendo los grandes templos, en donde los sacerdotes utilizaban el dinero que recibían en depósito, de conformidad con los préstamos concedidos a los particulares y a las ciudades. Muchos de los banqueros de las ciudades-estados griegas eran residentes extranjeros”.²

Los bancos durante la época romana no funcionaban como los modernos. La mayor parte de las actividades bancarias se llevaron a cabo por particulares y no por instituciones. Las grandes inversiones fueron financiadas, mientras que quienes trabajaban profesionalmente en el negocio del dinero y el crédito eran conocidos por varios nombres.

² Vielman Rodríguez, Ludwing Enrique. **Reflexiones sobre el derecho bancario**. Pág. 45.

Las ferias medievales de comercio, como la de Hamburgo, contribuyeron al crecimiento de la banca de una forma curiosa, en la cual los cambistas expedían documentos disponibles con otras ferias a cambio de divisas. Esos documentos podían ser cobrados en otra feria de un país distinto o en una feria del futuro en el mismo lugar. Eran además rescatables en una fecha futura, y con frecuencia eran descontados por una cantidad bien comparable a una tasa de interés.

La necesidad de transferir grandes cantidades de dinero para financiar las Cruzadas, estimuló el resurgimiento de la banca en Europa. En Génova, se produjeron los primeros contratos de divisas conocidos. Dos hermanos tomaron prestadas 115 libras genovesas y acordaron poder reembolsar el dinero a los agentes del banco.

“El primer banco moderno fue fundado en Génova. Los primeros bancos aparecieron durante la época del renacimiento en ciudades como Venecia, Pisa, Florencia y Génova. El nombre banco deriva de la palabra escritorio empleada durante el Renacimiento por los banqueros judíos florentinos, quienes hacían sus transacciones sobre una mesa cubierta por un mantel de color verde”.³

Durante los siglos XVIII y XIX se produjo un crecimiento masivo en la actividad bancaria. Los bancos jugaron un papel fundamental en el movimiento de las monedas de oro y de plata fundamentado en papel moneda, canjeable el mismo por sus tenencias. Para la estabilidad económica general y como garantía para los clientes se hizo necesario durante

³ Solares Linares, Gladys Alejandra. **La banca**. Pág. 67.



el siglo XX, el establecimiento de la regulación financiera en casi todos los países para el establecimiento de las normas mínimas de la actividad bancaria y para la competencia financiera, así como para evitar o enfrentar las posibles quiebras bancarias, especialmente durante las crisis económicas.

Desde el año 1980, existieron bancos de carácter social, siendo su objetivo la financiación de proyectos sociales, ambientales y culturales, rechazando para el efecto cualquier tipo de especulación con esos fondos.

1.3. Operaciones de los bancos

Diversas de las operaciones bancarias fundamentales se derivan de parámetros financieros secundarios y primarios, llevando a cabo nuevos índices para medir, siendo las mismas las siguientes:

- a) Operaciones pasivas: son aquellas integradas por las que el banco se encarga de captar, recibir o recolectar para las personas.

Las operaciones de captación de recursos, llamadas operaciones de carácter pasivo se tienen que materializar mediante los depósitos. Los depósitos bancarios pueden ser clasificados en tres grandes categorías.

- Cuentas corrientes.



- Cuenta de ahorro o libretas de ahorro.
- Depósitos a plazo fijo.

Las cuentas, consecuentemente son líquidas y la diferencia existente entre ambas es que las cuentas corrientes pueden ser movilizadas mediante un cheque o un pagaré, mientras que en los depósitos a la vista, es necesario llevar a cabo el reintegro en ventanilla o a través de los cajeros electrónicos, pero no es posible ni el uso de cheques ni pagarés. Otra diferencia es que en los depósitos a la vista, el banco puede exigir el preaviso.

Los depósitos a plazo pueden ser movilizados antes del vencimiento del plazo, a cambio del pago de una comisión, que nunca podrá ser superior en importe al monto de los intereses devengados. Esos depósitos, dependiendo del tipo de cuenta, pagan intereses.

- b) Operaciones activas: “Son aquellas que permiten colocar el dinero en circulación de la economía, o sea, los bancos generan nuevo dinero del dinero o de los recursos que obtienen mediante la captación y, con ellos, otorgan créditos a las personas, empresas u organizaciones que los soliciten. Por dar esos préstamos el banco cobra, de acuerdo del tipo de préstamo, unas cantidades de dinero que se llaman intereses y comisiones”.⁴

⁴ Ibid. Pág. 69,



1.4. Clases de bancos

a) De acuerdo al origen del capital:

a.1.) Banca pública: el capital es aportado por parte del Estado.

a.2.) Banca privada: el capital es aportado por acciones de carácter particular.

a.3.) Banco mixto: su capital se integra con aportes tanto públicos como privados.

b) De acuerdo al tipo de operación:

b.1.) Bancos corrientes: son los mayoristas comunes con que opera el público en general.

Sus operaciones habituales abarcan los depósitos en cuenta, caja de ahorro, préstamos, cobros, pagos y cobros por cuentas de terceros, custodia de artículos y valores, alquileres de cajas de seguridad y financieras.

b.2.) Banco especializado: tienen una finalidad crediticia específica a la cual hacen alusión.

b.3.) Banco de emisión: en la actualidad se preservan como bancos oficiales, siendo estos bancos los que emiten dinero.

- b.4.) Bancos centrales: son las casas bancarias de categoría superior que autorizan el funcionamiento de las entidades crediticias, las supervisan y controlan además en algunos países se le atribuyen las funciones de un banco de emisión.
- b.5.) Bancos de segundo piso: son aquellos bancos que canalizan todos los recursos al mercado mediante otras instituciones financieras que actúan como intermediarios. Se emplean, esencialmente, para la canalización de recursos hacia los sectores productivos.
- b.6.) Banco de desarrollo: su objetivo esencial consiste en facilitar el acceso al financiamiento de personas tanto físicas como morales.

1.5. Encaje bancario

De los fondos que los bancos se encargan de captar es obligatorio el mantenimiento de una parte líquida como reserva para hacer frente a las posibles demandas de restitución de los clientes, lo que recibe el nombre de encaje bancario. Tienen un carácter improductivo, debido a que no pueden encontrarse invertidos.

“El encaje consiste en un porcentaje total de los depósitos que reciben las diversas instituciones financieras, el cual se tiene que conservar de manera permanente, ya sea en dinero en efectivo en sus cajas o en sus cuentas en el banco central. El encaje tiene como finalidad garantizar el retorno del dinero a los ahorradores o clientes del banco en caso de



que ellos lo soliciten o de que se le presenten problemas de liquidez a la institución financiera. De esa manera, se disminuye por completo el riesgo de la pérdida de dinero de los ahorradores”.⁵

1.6. Los préstamos

Los préstamos se pueden clasificar de la siguiente manera:

- a) Por la naturaleza de los bienes que hayan sido prestados: de dinero, de cosas muebles fungibles y préstamo de títulos valores existentes.
- b) Por la moneda objeto del préstamo: en moneda tanto nacional como extranjera.
- c) Por el tipo de interés: a interés fijo y variable, así como también prepagable o postpagable.
- d) Por el sistema de amortización: al final del préstamo siguiendo un sistema francés, alemán o americano.
- e) Por la existencia de garantías en el cumplimiento de las obligaciones: pueden ser reales o personales.

⁵ Jeréz Tobías, Maximiliano. **Tratado de derecho bancario**. Pág. 50.

- f) Préstamo sindicado: en los que los fondos entregados son procedentes de una pluralidad de prestamistas, si bien esta pluralidad no quiere decir que existan varios prestamistas, desde el punto de vista jurídico es un único contrato.
- g) Préstamo participativo: en el que el prestamista con independencia del pacto de intereses, acuerda con el prestatario la participación en el beneficio completo que éste obtenga.
- h) Préstamo para operaciones bursátiles de contrato: vinculado con una operación de compra o de venta de valores.

1.7. Cuentas de crédito

Son aquellas operaciones mediante las cuales el banco se encarga del otorgamiento de créditos al cliente acreditado por un determinado plazo, pudiéndose establecer su prórroga de manera automática, y hasta una determinada suma que pone a disposición del cliente. El cliente se tiene que ver en la obligación de satisfacer al banco una comisión de apertura, así como a reintegrar al banco el saldo en su beneficio de la cuenta de crédito al tiempo de la cancelación y liquidación de la misma y a pagar también los intereses por las cantidades dispuestas, y otra parte menor por las cantidades que no se encuentren dispuestas.

El descuento de efectos como vía de financiamiento a las empresas, consiste en una operación por la que un banco anticipa a una persona determinada el importe de un crédito

pecuniario que ésta tiene contra un tercero, con deducción de un interés o porcentaje y a cambio de la cesión de crédito mismo salvo buen fin.

1.8. Cesión temporal de activos

“Otro tipo de operación que efectúan los bancos es la cesión temporal de activos, la cual constituye una modalidad en la que las entidades de crédito ceden a un cliente una parte de un activo de su propiedad, lo que les permite la recuperación de un tercero y una proporción del mismo a cambio de un rendimiento”.⁶

Definitivamente, el problema fundamental de un banco es conseguir la mayor rentabilidad, pero tomando en consideración y asegurando al mismo tiempo la liquidez suficiente y restringiendo al máximo el riesgo que asegure su solvencia. La solvencia, también, tiene que ser considerada con recursos propios suficientes, que le permitan hacer frente a posibles situaciones de riesgo que deriven de la insolvencia de sus deudores.

Al tener conocimiento de que los bancos pagan una cantidad de dinero a las personas u organizaciones que depositan sus recursos en el banco y que cobran dinero por otorgar préstamos los soliciten, cabe preguntarse de dónde obtiene un banco sus ganancias. La respuesta es que los tipos de interés de colocación en la mayoría de los países son más elevados que los intereses de captación, de forma que los bancos cobran más por dar recursos que los que pagan por captarlos. A la diferencia entre la tasa de interés de

⁶ Izaguirre Zamora, Jesús Antonio. **Sistema bancario**. Pág. 56.

colocación y la de captación se le llama margen de intermediación. Los bancos, por ende, obtienen más ganancias cuanto más grande sea el margen de intermediación.

Los bancos actúan como intermediarios, siendo su negocio la comercialización con dinero como si fuera cualquier otro tipo de bien o de mercancía. En la actualidad, el cambio en las necesidades de las empresas, familias e instituciones, ha reconducido la actividad bancaria orientándola a los servicios, a que se conviertan en su principal fuente de ingresos debido a la reducción de margen de intermediación, reducción mayormente acusada por el sistema financiero de un país y cuanto más bajos son los tipos de interés.

Los medios de pago permiten garantizar el buen fin del comercio internacional entre las partes asegurando la solvencia en importación-exportación, intermediación en mercados financieros y operaciones con grandes empresas e instituciones públicas que marcan el enfoque de la banca como empresas de servicios financieros universales. También, es de importancia indicar las importantes participaciones empresariales de la gran banca, la cual es otra gran fuente de negocio y poder para estas instituciones, llegando a formar poderosos grupos multinacionales con intereses en las más diversas áreas.

De acuerdo con las leyes de los países, los bancos pueden encargarse de cumplir funciones adicionales a las anteriormente mencionadas, como negociar acciones, bonos del gobierno y monedas de otros países. Cuando dichas actividades las lleva a cabo un mismo banco se llama banca universal o banca múltiple. De igual manera, estas



actividades pueden ser llevadas a cabo de manera separada por bancos especializados en una o más actividades en particular. Ello se llama banca especializada.

De manera independiente a los bancos, los mismos permiten que el dinero circule en la economía, que el dinero que unas personas u organizaciones tengan disponible pueda pasar a otras que no lo tienen y que lo soliciten. De esa manera, facilita las actividades de las personas y organizaciones y mejora el desempeño de la economía en general. De lo anterior, se colige la importancia de la banca en la historia económica de la humanidad.

De acuerdo a las leyes de los países, los bancos pueden cumplir funciones adicionales a las antes mencionadas; como negociar acciones, bonos del gobierno, moneda de otros países.

Cuando esas actividades las lleva a cabo un mismo banco se llama banca universal o banca múltiple. De igual manera, esas actividades pueden ser llevadas a cabo de manera separada por bancos debidamente especializados en una o más actividades en particular. Ello, se llama banca especializada. En la actualidad, la prestación de servicios experimenta una revolución debido a la influencia que tienen las nuevas tecnologías.



CAPÍTULO II

2. El sistema bancario de Guatemala

Es el conjunto de instituciones financieras que incluye los bancos comerciales, bancos privados industriales o de negocios, la banca oficial, las cajas de ahorro, las cooperativas de crédito y el banco emisor.

2.1. Derecho bancario

“Es la disciplina que abarca el estudio del conjunto de normas que regulan los mecanismos que permiten garantizar la eficiente asignación del ahorro a la inversión. En dicho marco, se pueden distinguir desde el punto de vista económico dos modalidades de asignación del ahorro: una indirecta, a través de la banca; y otra directa, acudiendo al mercado de valores o bursátil como también se le denomina”.⁷

2.2. Importancia del derecho bancario

El mecanismo bancario se caracteriza debido a la interposición de la banca entre los depositantes de fondos y las empresas que necesitan financiación. La actividad bancaria supone la recepción de fondos que sean reembolsables del público, vinculándolos a la

⁷ Carballo Yáñez, Erick Manuel. **Introducción al derecho bancario y bursátil**. Pág. 70.



conexión de crédito por cuenta propia. En dicho mercado, no se ponen en contacto directo los suministradores de fondos con las personas necesitadas de financiación.

El simple crédito, no incorporado a valores que sean negociables, no cuenta con las características de homogeneidad y fungibilidad necesarias para ser susceptible de tráfico generalizado e impersonal en el mercado financiero. La asignación del ahorro a la inversión en el mercado del crédito requiere contar con la mediación profesional de las entidades bancarias. Esas entidades se interponen entre ahorradores y solicitantes de fondos ejerciendo el comercio de banca y cumplen la función económica de vincular el ahorro recibido del público a la concesión de crédito. Justamente, el derecho bancario busca garantizar el desarrollo de esa función económica.

De manera tradicional, el comercio de banca ha sido una actividad ejercida con carácter exclusivo por los bancos. Pero, en la actualidad otras entidades de crédito, como son las cajas de ahorro y las cooperativas de crédito, concurren en el mercado con los bancos en el ejercicio habitual de esta clase de comercio. Por ello, resulta bastante apropiado el término mercado de crédito, para hacer referencia al ámbito en el que se tiene que desarrollar la actividad bancaria.

A su vez, el mecanismo directo de asignación del ahorro a la inversión tiene lugar en el mercado de valores. Ese mercado cumple la función económica de permitir claramente la asignación del ahorro entre las opciones alternativas de financiación, mediante la realización de diversos negocios sobre valores mobiliarios.



El mercado primario, o de emisión, permite a las empresas ponerse en contacto con los ahorradores, para poder captar los recursos financieros mediante la oferta pública de valores. El mercado secundario, o de negociación es el que proporciona liquidez a los valores ya emitidos, al poner en contacto a los ahorradores entre sí, para que realicen transacciones sobre los valores. El mismo, cuando es oficial, consiste en un mercado reglamentado que dispone de órganos rectores propios y en el que operan intermediarios dotados de una especial cualificación, los cuales son de conveniencia y ejecutan por cuenta de sus clientes determinados contratos típicos. La seguridad y eficiencia del mercado se asegura mediante el establecimiento del estatuto que tiene que cumplirse con los profesionales que prestan sus servicios de inversión.

De forma tradicional la bolsa ha sido el mercado oficial de valores. Pero, la complejidad de la vida financiera ha determinado que surjan otros mercados cuyas denominaciones responden al nombre de los valores u otros instrumentos financieros que constituyen su objeto.

“El inversor puede optar por tomar de manera personal las decisiones de inversión o dejar en manos de personas expertas la selección y gestión de las inversiones. De esa manera, se presenta la inversión institucional o colectiva llevada a cabo por unos organismos, así como por las instituciones de inversión colectiva que concentran los ahorros de una pluralidad de inversores”.⁸

⁸ Paredes Azurdia, Juan Ramón. **Introducción al derecho bancario.** Pág. 77.

Los riesgos de la inversión recaen, como ocurre en la inversión personal, en el inversor, pero las decisiones de inversión son correspondientes a la institución, sin que tengan lugar los mandatos o instrucciones conferidos por los inversores. La inversión colectiva tiene la ventaja, frente a la personal que le permite al inversor la reducción de los riesgos, mediante la división de los mismos. Es un mecanismo de asignación del ahorro a la inversión que favorece la inversión directa en valores cotizados en bolsa y en otros mercados secundarios.

En sus orígenes la banca y la bolsa nacieron como instituciones vinculadas al cumplimiento de funciones bien distintas. El origen de la banca se sitúa cercano al comercio del dinero, frente al de la bolsa que surge vinculado al auxilio y al fomento del comercio. Dicha diversidad no será obstáculo para que la evolución histórica convierta estas dos instituciones económicas en piezas de un mismo mercado financiero.

Desde el origen de la ordenación financiera moderna, que no se remonta más allá de la primera codificación, se distinguen dos períodos legislativos: el monetario y el crediticio, caracterizados respectivamente por la defensa de la moneda y el de gobierno del crédito. El derecho bancario dio paso a las exigencias de la política económica y a las necesidades de la financiación del Estado, así como a una nueva ordenación para el mercado como mecanismo eficiente de asignación del ahorro para la inversión.

En la evolución del derecho bancario se tienen que destacar dos aspectos, de un lado, la integración de la disciplina en un ámbito material más amplio, el del derecho del mercado

financiero, del que forman parte como piezas esenciales, la ordenación bancaria del mercado de valores, y, de otro, la integración de la disciplina en un ámbito geográfico mayormente extenso. Con esa doble integración el sistema se dotó de coherencia tanto interna como externa.

Desde la perspectiva interna, la tradicional distinción entre derecho bancario y derecho bursátil ha dejado de justificarse al haberse producido la integración de estas materias bajo los mismos caracteres y principios.

“En el derecho vigente banca y bolsa se fundamentan en la búsqueda de la eficiencia en un mercado transparente y protector del inversor. El término genérico derecho del mercado financiero resulta ser apropiado para hacer referencia a una disciplina que integra al derecho del mercado de crédito con el mercado de valores”.⁹

De forma externa, la integración en el mercado financiero, abrió el sistema al exterior permitiendo a las entidades financieras sus servicios crediticios y de inversión en igualdad de condiciones que las entidades nacionales de los Estados.

Al mismo tiempo, se creó un mercado de mercados financieros en el que las bolsas y los demás mercados nacionales concurren en la prestación de sus servicios de contratación y liquidación con el resto de las empresas de mercado existentes en el ámbito comunitario existente.

⁹ Ibid. Pág. 79.

2.3. Principios del derecho bancario

Los principios bancarios tienen que encontrarse enfocados desde un punto de vista directo, con motivo de que estos principios se tienen que adaptar al derecho y desde dicho ámbito al fenómeno social, cultural y económico, motivo por el cual, tienen que fundamentarse en investigaciones, en el estudio doctrinario, en la meditación sobre los problemas políticos, sociales y culturales, cautelando la vigencia axiológica del derecho, con una perspectiva histórica donde sea predominante la razón sobre la arbitrariedad.

Dentro del basamento teleológico del derecho, también se encuentran los valores como la justicia, la igualdad, la solidaridad y la seguridad jurídica que debido a su connotación van a devenir en principio y en políticas debidamente especializadas.

- a) Principio de solidez: en la doctrina este principio es favorecido como el principio de solvencia, que involucra la capacidad con la cual cuentan las empresas bancarias y cumplen de manera debida sus obligaciones, debido a que los alcances de este principio lo hacen de manera imperativa, lesionando no únicamente el efectivo líquido, sino también el patrimonio general, en dicho sentido, cabe indicar que el encontrarse endeudado, integra la naturaleza de los bancos, donde la reducción del capital se relaciona de manera directa con la liquidez del banco, en razón de los depósitos que el banco hace constar de manera común y que se dirigen a las operaciones activas, lo cual hace indispensable que el banco cuente con la liquidez para poder cubrir este espacio intermedio.

Lo contrario al de liquidez, es la liquidez monetaria, que a decir de muchos tratadistas puede ser inclusive voluntaria, como puede no ser y en el caso del alza de las tasas de interés, en el primer mundo, genera efectos de iliquidez en el tercer mundo, este es el caso del efecto de las crisis del sudeste. En los casos de las crisis financieras para limitar los problemas de falta de liquidez, necesariamente se cuenta con tres alternativas que son: elevar las tasas de interés en las operaciones activas, devaluar la moneda y establecer un control cambiario.

- b) Principio bancario de liquidez: consiste en el grado de capacidad con el cual cuenta el banco para hacer entrega del dinero en efectivo contra los depósitos que han sido llevados a cabo en el banco.

“La liquidez se diferencia claramente de la solidez en cuanto toma en consideración solamente el elemento vinculante, es decir, el dinero en efectivo, mientras que la solidez involucra una solvencia del banco, o sea, que engloba todo el patrimonio del banco tanto activo como pasivo”.¹⁰

- c) Principio bancario de rentabilidad: consiste en el rendimiento que se obtiene a partir de una inversión expresada en términos de porcentajes.

En los depósitos de ahorros, en cuentas especiales a mediano y largo plazo, excepcionalmente a la vista se encuentran el pago de intereses a favor. Ello, es la

¹⁰ Acosta Romero, Miguel Alejandro. **Nuevo derecho bancario**. Pág. 75.

rentabilidad o productividad financiera. En las cuentas especiales, concebidas a clientes de importancia se puede depositar en moneda nacional y retirar en moneda extranjera y viceversa, pagándose intereses.

- d) Principio bancario de seguridad: se refiere al compromiso que tiene el sistema bancario, que se encuentra destinado a garantizar la rentabilidad de las inversiones y la devolución oportuna del capital invertido. En términos comunes, el principio de seguridad garantiza que se paguen los intereses ganados en las cuentas y que se devuelvan los depósitos al momento que se solicite. La seguridad tiene que involucrar un estado de tranquilidad, estabilidad, confianza, certeza y certidumbre, motivo por el cual, una persona tiene la confianza de que los intereses que se generen sean pagados, y que cuando así lo decidan, podrán retirar sus depósitos de acuerdo a lo pactado e inclusive antes del tiempo estipulado.
- e) Principio bancario de competencia: "Se refiere a la atribución que es conferida por la legislación a las empresas bancarias autorizándolas a prestar servicios y operaciones de intermediación financiera. En la parte funcional y desde una perspectiva política, la competencia consiste en prestar el mejor servicio de los usuarios".¹¹
- f) Principio bancario de reserva legal: involucra la cantidad de recursos que una entidad bancaria tiene que mantener para hacer frente a la problemática de iliquidez.

¹¹ Ibid. Pág. 82.



La reserva legal es obligatoria, pero la legislación permite a los bancos que no tienen de la reserva legal obligatoria, puedan constituir una reserva legal facultativa.

- g) Principio bancario de legalidad: las relaciones bancarias, se encuentran sometidas al mandato imperativo de la legislación, a las atribuciones y competencias de los bancos que se encuentran regulados por la legislación de instituciones bancarias, financieras y de seguros. El cumplimiento de la legislación tiene su origen en la potestad del imperio de la ley que tiene el Estado, donde existe la posibilidad de la regulación jurídica de la Nación.

2.4. Características

Son las que a continuación se indican:

- a) Carácter sectorial: el derecho del mercado financiero es un derecho que se caracteriza por la conjunción de normas de derecho público y normas de derecho privado en un ordenamiento sectorial. Consiste en un derecho autónomo en formación que todavía sigue formando parte del derecho mercantil.

La intervención de la administración en la industria puesta de relieve en los estudios generales de derecho mercantil alcanza en el mercado financiero mayor fuerza. Pero, la presencia de este elemento público no tiene que significar una ruptura de la disciplina profesional.

No resulta adecuado, desde el punto de vista sistemático, hacer la distinción entre un derecho público que estudie el estatuto profesional de las entidades financieras y un derecho privado que atienda a los contratos que se celebran en dicho mercado, debido a que se estaría separando la empresa del contrato.

En el ejercicio de una profesión comercial la empresa y el contrato son partes que integran el derecho mercantil y también en el mercado financiero se tiene que mantener en esa unidad.

El derecho del mercado financiero abarca tanto las normas jurídicas que forman el estatuto del profesional de las entidades financieras, como las normas que regulan los contratos financieros. Hay una unidad técnica y jurídica de la materia. Entre los aspectos del derecho público es de importancia hacer mención del régimen de la supervisión del mercado financiero.

La búsqueda de la eficiencia como bien social es determinante del control administrativo de los sujetos que actúan en el mercado y de los negocios que en él se celebran. Consiste en un bien que goza de protección. Los administradores de las entidades financieras que nieguen o impidan la actuación de inspección o supervisión serán sancionados.

- b) Carácter técnico: entre las notas del derecho del mercado financiero cabe hacer mención de su carácter técnico. Las operaciones bancarias cada vez son



mayormente complejas en su naturaleza y contenido. Si en otros ámbitos el derecho se encarga de la modificación de comportamientos, en el mercado financiero se limita al reconocimiento y a dar forma a las operaciones que hayan sido practicadas en el tráfico.

“El derecho del mercado financiero en los bancos ofrece la contribución de la seguridad jurídica a la técnica financiera. Se consigue con ello, que aumente la rapidez de las operaciones sin descuidar la seguridad legal. La perfección y la consumación de los contratos se ven afectados por este aspecto técnico”.¹²

La aplicación de la técnica da lugar a un automatismo en la contratación no desconocido en otros sectores del derecho mercantil, pero con rasgos originales en materia financiera.

Existe un formalismo técnico derivado de la aplicación de la informática. Una vez producida la declaración de voluntad del cliente, se tiene que aplicar un mecanismo financiero con el que se alcanzan los resultados que hayan sido pactados. Pero, el cliente desconoce al contratar y durante la ejecución del contrato el procedimiento que utiliza la entidad financiera para llegar al resultado deseado. El cliente ignora las distintas fases por las que transcurre la ejecución de la operación. Para poder relacionarse entre sí las entidades se sirven de complejos sistemas de pagos y de la liquidación de valores. Estos sistemas, denominados cámaras de compensación,

¹² Flores Elías, Diego Alejandro. **Elementos del derecho bancario**. Pág. 78.



forman estructuras centralizadas que se relacionan con las entidades con la finalidad de asegurar el débito en la cuenta del ordenante y el correlativo abonado en la del beneficiario reduciendo con ello el riesgo de fraude.

El interés público en el buen funcionamiento del mercado financiero justifica el automatismo y tipicidad propia de esta disciplina jurídica. Esta importante función que desempeña la técnica en el mercado financiero llega a afectar la aplicación de los principios del derecho común. Los contratos financieros se tienen que someter al derecho común, adaptados a las exigencias de la técnica. La perfección de los contratos, sus sistemas de garantías y la ejecución de los mismos, tiene lugar mediante los sistemas centralizados, cuya naturaleza jurídica está todavía por determinarse.

2.5. Estructura

Es la que a continuación se indica:

- a) Normas funcionales: son aquellas que buscan preservar el adecuado funcionamiento del mercado financiero. Las principales son aquellas que aseguran la correcta y legal competencia. Estudian de manera habitual a la competencia como parte integrante del derecho. Pero, también son normas funcionales, las que organizan la gestión de los distintos mercados financieros, entre las que se destacan



las que regulan las sociedades rectoras de los mercados oficiales y los sistemas de pagos y liquidación de valores.

- b) Normas prudenciales: se parte de la reserva legal de la prestación de servicios financieros en beneficio de los intermediarios profesionales, con la finalidad de someter a control administrativo dichas actividades. El control se tiene que organizar mediante normas prudenciales, en defensa de la solidez patrimonial de los intermediarios.

La necesidad de garantizar la estabilidad de las entidades financieras se tiene que manifestar en la existencia de una disciplina prudencial, más intensa para las entidades de crédito.

Esas entidades cumplen una función crucial en la economía al suministrar los medios de pago. Sin embargo, la aparición de grupos financieros de carácter mixto, en los que se combinan prestaciones de servicios de inversión con actividades crediticias, ha determinado que las entidades de valores también se sometan a un estatuto prudencial.

Por su parte, el estatuto profesional al que se hace referencia está integrado por normas prudenciales en sentido estricto que regulan la admisión y exclusión del mercado, así como a normas de intervención que ante supuestos de inestabilidad, ofrecen las medidas necesarias para la superación de las dificultades.

En defensa de la estabilidad de las entidades financieras, se disciplina su creación, se exige una autorización administrativa, un capital mínimo, un programa de actividades, la identificación de altos cargos, así como la inscripción en un registro especial, se limita su expansión cuando hay insuficiencia de recursos propios o exceso de riesgos, y se controla el ejercicio de su actividad, teniendo que cumplir un coeficiente de recursos propios, manteniendo gestores honestos, aptos e independientes, así como someterlos a la inspección de la autoridad financiera. Pero, la normativa prudencial no evita que con cierta frecuencia que las entidades financieras se tengan que enfrentar a situaciones de dificultad patrimonial.

Las normas prudenciales se tienen que dirigir a disminuir el riesgo empresarial, no a su desaparición, debido a que si así fuera se estaría excluyendo al mercado como regulador de la vida financiera. El modelo elegido para la prestación de la función bancaria y los servicios de inversión se vincula a la separación del mercado de aquellas empresas que demuestren su ineficacia. La finalidad de la intervención es la superación de las crisis, preservando para el efecto la confianza del público en el mercado financiero.

“Las normas prudenciales, cuando son de carácter contractual, introducen matices en los contratos de derecho común, dando con ello, lugar a la aparición de figuras *sui generis*, así como de mecanismos financieros característicos del mercado financiero, que son de utilidad para hacer previsibles las consecuencias del incumplimiento de los usuarios. Así sucede con el pacto de liquidez de las cuentas

corrientes. A la banca no le es suficiente con probar la existencia de su crédito, la misma también tiene interés en la ejecución inmediata del patrimonio del incumplidor”.¹³

El pacto de liquidez supone una desigualdad razonable y proporcionada en relación con los demás empresarios que no gozan de este privilegio para cobrar sus créditos, y se justifica por la imperiosa necesidad de que las entidades de crédito mantengan la confianza del público y una solvencia debidamente acreditada que es esencial en la intermediación financiera, en la que los incumplimientos de los deudores típicos tienen mayor importancia.

- c) Normas de conducta: la prestación de servicios financieros se tiene que someter a las reglas de ordenación del mercado que fijan la conducta profesional. Esas reglas forman un código deontológico de naturaleza controvertida.

Originalmente, se trata de normas de carácter administrativo que fijan los criterios que tienen que regir las relaciones de las entidades financieras con los usuarios, los medios técnicos con que deben contar en el ejercicio de sus actividades y el alcance del secreto profesional.

De esa manera, así concebidas son normas de derecho público cuya infracción dará lugar a la respectiva sanción administrativa. No obstante, lo indicado tiene efectos

¹³ Solares. **Op. Cit.** Pág. 90.



de derecho privado. Por una parte, sirven para integrar el contenido y la diligencia exigible a la entidad financiera comisionista, llenando los conceptos jurídicos indeterminados.

CAPÍTULO III

3. El ahorro

“Ahorro es el porcentaje del ingreso que no se destina al gasto y que se reserva para necesidades posteriores, a través de distintos mecanismos financieros. En compensación al ahorrante, la institución que haya sido elegida le paga intereses al titular de la cuenta de forma periódica por colocar su dinero en ella”.¹⁴

Es la acción de ahorrar dinero para el futuro, reservar parte del gasto o evitar un gasto de consumo mayor, o sea, es la diferencia que existe en el ingreso disponible y el gasto que haya sido efectuado.

Un sistema que da resultado para ahorrar en la práctica, consiste en apartar la cantidad que se busca ahorrar al inicio del mes, debido a que de esa manera, se enfrenta la debilidad de esa naturaleza humana, que busca limitar el objetivo propuesto, traspasando a consumo los excedentes destinados al ahorro.

Cuando una persona inicia en el mundo laboral, tomando en consideración lo difícil que es poner en práctica el ahorro, y por otra parte, considerando que en esta etapa de la vida los jóvenes acostumbran a formar un hogar y necesitan dedicar su atención a la consolidación de la relación de pareja, es bastante recomendable elegir una opción automática de

¹⁴ Borja Martínez, Francisco. **El ahorro y el nuevo sistema financiero**. Pág. 61.

ahorro. Ello, permitirá además de lograr el objetivo de formar un capital, disponer de mayor tranquilidad para dedicar toda la energía para desarrollarse en el plano laboral y familiar.

Para poder ahorrar no se debería de vulnerar la proporción de deudas versus ingresos. Hay que mantener ciertas relaciones estudiadas. De acuerdo a los ingresos, hábitos y el nivel de vida de cada grupo familiar, varía, pero se puede claramente establecer con un buen sentido común, que la clave del éxito, reside en que una vez que se distribuyen el dinero y se asigna un monto para los gastos de mantención del hogar, todos los gastos, tendrán que ser provenientes de la cantidad que quede, debido a que no habrá más dinero hasta el mes siguiente.

Una de las motivaciones por la cual muchos no ahorran, es que actúan desmereciendo las pequeñas cantidades y se proponen metas bien elevadas o nada. Las deudas son lo opuesto al ahorro, con la diferencia de que el ahorro es voluntario. En el caso de las deudas, se tiene que pagar obligatoriamente, aunque no se pueda.

3.1. Conceptualización de ahorro

Cualquiera que sea el destino posterior del dinero, los consumidores toman la decisión de guardar o ahorrar parte de su ingreso en vez de consumirlo todo. Al ahorrar, retiran una porción del ingreso del flujo circular, motivo por el cual, dicha porción constituye una salida. Cuando la empresa no reparte las utilidades a los accionistas, sino que los retiene para



gastarlos al cabo del tiempo, también sustraen una parte del ingreso del flujo circular. De esa manera, el ahorro consiste en una salida del flujo circular.

3.2. Importancia del ahorro

“Para los neoclásicos el ahorro está bajo la dependencia positiva del tipo de interés, que era el que se obtenía para el equilibrio del ahorro y de la inversión. Ello, se tiene que cumplir debido a que el dinero era solamente un medio de cambio. Consiste en la decisión del ahorro y del consumo que depende del tipo de interés”.¹⁵

No es correcta la concepción de dinero como medio de cambio, debido a que se piensa que el tipo de interés es una variable completamente monetaria. La parte de la renta que destinan al consumo está bajo la dependencia de su propensión al consumo. El ahorro depende de la renta, por tanto, el ahorro, está en función de la renta. ya que cuanto mayor sea la renta mayor será el ahorro. Luego, la propensión media al ahorro será creciente y la propensión media al consumo será decreciente.

Una vez que se decide que ahorrar y que consumir se tiene que señalar que hacer con el ahorro, debido a que se puede dejar como dinero o poner parte del mismo en bonos, cuando el tipo de interés es bajo no importa tener el dinero en líquido, pero cuando el tipo de interés es bien elevado es necesario tener el ahorro y bonos.

¹⁵ Ibid. Pág. 66.



También, se puede ahorrar para capitalizar y mejorar la posición social que se tiene por el hecho de ser el propietario, o por buscar alcanzar una situación de poder económico, para dejar un patrimonio a los descendientes.

Este último factor es influyente en el ahorro, probablemente el menos racional de todos, desempeñando para ello un papel completamente decisivo en la formación del ahorro total, debido a que si el ahorro no fuera más que un consumo aplazado, resultaría que el ahorro neto sería completamente nulo, ya que se consumiría.

3.3. El endeudamiento

El sistema tanto comercial como financiero de la sociedad en la cual se desempeña el trabajo se encuentra diseñado para que se facilite el endeudamiento mediante el consumo. Es bien frecuente encontrar todo tipo de ofertas de tarjetas de crédito entregadas sin costo alguno y a domicilio, sin cargo anual, y completamente gratis.

Por otra parte, las ofertas que se encuentran en la mayoría de las campañas publicitarias no son para que se ahorre, sino para hacer más eficiente el consumo. En pocas ocasiones ese dinero logra separarse para ser depositado en una cuenta de ahorro. Cualquiera que sea el nivel de ingreso, la mayoría de las personas gasta más de lo que gana, tiene poco o ningún dinero ahorrado, tiene deudas a plazo, y no cuenta con un plan económico a largo plazo.



La incorrecta costumbre de gastar más de lo que se gana para poder vivir, es completamente independiente del nivel de ingresos. Cualquiera que sea la cantidad de dinero que se gana, siempre se gasta todo, y aún más. Los gastos necesarios, siempre crecen, a menos que se haga mención de ello.

La generación actual no ha desarrollado el hábito de ahorrar para planificar la compra de un bien, debido a que lo puede conseguir de manera inmediata a crédito. Pero, rápidamente el crédito disponible puede convertirse en un problema cuando no se tienen predeterminados los límites de los gastos. No se busca no incurrir en deudas, pero se tiene que tomar en consideración que el endeudamiento indiscriminado puede llegar a producir grandes problemas.

No se trata de pagar todo al contado, únicamente se hace la advertencia de que el uso indebido de las deudas imposibilita hacer un buen manejo del dinero. Independientemente del nivel de vida de los ingresos, a medida que pasen los años, las cuentas van creciendo hasta ser abrumadoras.

3.4. El consumo

Es la relación entre consumo e ingreso, cuando más elevado sea el ingreso de una persona, mayormente elevado será probablemente el consumo. De esa manera, las personas con un ingreso mayor tienden a consumir más que las personas con un ingreso menor.

Las economías domésticas compran bienes y servicios, y ello lo llevan a cabo en función de la renta disponible. Por lo general, las compras de consumo representan un porcentaje elevado de la renta disponible y la parte de la renta disponible que no se consume se tiene que destinar al ahorro, de manera que cuando las economías domésticas toman la decisión de lo que desean consumir, de manera simultánea están determinando lo que se desea ahorrar.

3.5. Determinantes del ahorro

Son las siguientes:

- a) Magnitud de ingresos: cuando el consumidor espera que sus ingresos futuros sean mayores que los de actualidad, no existirán estímulos para el ahorro.

Pero, si se tiene la creencia que sus ingresos van a disminuir, el estímulo entonces será mayor. Ello, sería como una planificación del consumo y de los ingresos que hayan sido obtenidos.

- b) Certidumbre de los ingresos futuros: "Es notorio que con ingresos inciertos en el futuro, el incentivo para el ahorro es mayor que cuando esos egresos futuros están mayormente asegurados".¹⁶

¹⁶ Lanusa Castañeda, Javier Alfredo. **El ahorro y los depósitos monetarios**. Pág. 94.

- c) Grado de previsión de futuro: por falta de imaginación, o bien por cualquier otro motivo, puede suceder que se sobrevaloren las necesidades posteriores en relación a las de actualidad, lo que supone vivir más en el momento actual y despreocuparse del futuro, lo cual trae consigo un ahorro inferior.
- d) Nivel de renta actual: cuanto más elevada sea la renta de actualidad, más se tiene que ahorrar, debido a que gastando, menos necesidades quedan por satisfacer, entonces es preferible atender la previsión de una necesidad futura previamente al consumo de actualidad.
- e) Expectativas sobre la evolución de los precios futuros: si se espera que los precios de los bienes van a ser más altos en el futuro, la tendencia del ahorro será menor que si se esperan precios que sean estables o precios inferiores.
- f) Tipo de interés: un determinado flujo, tal vez no muy grande, puede ser esperado de lo que se espera obtener de la renta ahorrada, es decir, del tipo de interés. Si este es elevado, es bastante probable una mayor tendencia a ahorrar que si es bajo.
- g) Salario: se considera al mismo como aquella remuneración del factor de producción de trabajo. De acuerdo al salario que uno reciba se verá si se ahorra o no. Si una persona obtiene un salario mensual bastante elevado, lo más probable es que ahorre la cantidad que no gasta de su salario. Mientras más elevado es el salario, existe una mayor probabilidad de ahorro.

- h) Inflación: consiste en un desequilibrio en el mercado, que es acumulativa se acelera por sí misma, siendo bien difícil de controlar. Mientras mayor sea la inflación, menor es el ahorro.

3.6. Teoría de la función del consumo

En la actualidad existe una insuficiencia del consumo que relacione el consumo únicamente con la renta corriente, siendo de importancia, el análisis de los supuestos fundamentales de la teoría del comportamiento del consumidor, para posteriormente establecer una función de consumo que sea coherente.

En condiciones de previsión perfecta, es decir, que el individuo conoce exactamente cuántos períodos tiene que tomar en cuenta, cuál será su ingreso en cada período, que bienes estarán disponibles en cada uno y cuál será la tasa de interés a la que podrá prestar o tomar prestado, el agente procede a maximizar su consumo en los distintos períodos con restricción a la renta de cada período y a la tasa de interés.

Al lado de los factores de utilidad, existen tres variables que son determinantes de la posibilidad de consumo y son: el primer ingreso de período, el segundo ingreso de período y la tasa de interés. Pero, si se define la riqueza del individuo como la suma de los ingresos en el valor presente, únicamente aquellos cambios en la renta que afectan la riqueza afectarán el consumo.



Con esa consideración es lógico suponer que el consumidor ajuste su consumo a sus ingresos normales, más que a sus ingresos corrientes. El ahorro en cambio está bajo dependencia del ingreso corriente. Estos dos supuestos llevan a inferir que si cualquier agente percibe ingresos extraordinarios no alterará su consumo, debido a que este depende de su renta normal y canalizará toda la renta excedente del ahorro.

La renta se define como la cantidad que una unidad de consumo puede consumir manteniendo intacta su riqueza y el término consumo se emplea para designar el valor de los servicios que se propone consumir durante el período en cuestión, valor que, en condiciones de certeza, sería igual al valor de los servicios realmente consumidos.

La renta permanente es el nivel mayor de consumo que puede efectuarse en un período determinado manteniendo inalterada la riqueza del consumidor y el consumo permanente es el nivel óptimo de consumo y se supone función de la renta permanente.

La renta se divide en dos componentes uno permanente y otro transitorio. El componente permanente tiene que reflejar aquellos factores que el ser humano toma en consideración como determinantes de valor de su riqueza como la riqueza no humana, su educación, capacidad y empleo. El componente transitorio tiene que reflejar todos los demás factores como enfermedades y negocios inadecuados.

“El supuesto de mayor importancia para la información de esta teoría, es que el ahorro implica que el consumo está determinado para un plazo mayor en función al componente



permanente de la renta, por lo cual las variaciones transitorias en la renta únicamente
llevan a variaciones positivas o negativas en los activos previamente acumulados".¹⁷

3.7. Efectos del ahorro

Los efectos del ahorro son los que a continuación se señalan:

- a) Efectos en las variaciones de la renta actual: si aumenta la renta actual de un individuo lo más probable es que consuma una parte y ahorrará el resto, lo cual también permite aumentar su consumo futuro.
- b) Efectos en las variaciones de la renta futura esperada: un aumento de la renta futura esperada de una persona es tendiente a llevarla a aumentar su consumo actual y a reducir su ahorro actual.
- c) Efecto de las variaciones de la riqueza: cualquier aumento de la riqueza eleva el consumo actual y disminuye el ahorro, en el caso contrario, una disminución de la riqueza reduce el consumo actual y aumenta el ahorro.
- d) Efecto de las variaciones de tipo de interés real: se tiene que diferenciar el efecto de sustitución y el efecto de la renta.

¹⁷ Gil Valdivia, Luis Gerardo. **Mecanismos de protección al ahorro**. Pág. 19.



- El efecto de sustitución del tipo de interés real en el ahorro refleja notablemente la tendencia de reducir el consumo actual y a aumentar el consumo futuro, cuando sube el precio del consumo de actualidad. En respuesta a un aumento del precio del consumo normal, los consumidores cambian su consumo actual por un consumo futuro, que se transforma relativamente. La reducción del consumo actual implica que el ahorro aumente. Por ende, el efecto de sustitución implica que el ahorro aumenta cuando sube el tipo de interés real.

- El efecto-renta del tipo de interés en el ahorro refleja las variaciones que experimenta el consumo de actualidad, cuando exista un aumento del interés real que hace que un consumidor sea más rico o más pobre. En el caso de un ahorrador el efecto renta del aumento del tipo de interés real es un aumento del consumo actual y una reducción del ahorro de actualidad.

Si es un prestatario, un aumento del tipo de interés real hace que no puedan permitirse los mismos niveles de consumo actual y futuro que antes de la subida del tipo de interés real. La reducción del consumo de actualidad quiere decir un aumento del ahorro de actualidad.



CAPÍTULO IV

4. Incorrecta regulación jurídica de la cobertura del fondo para la protección del ahorro para los usuarios del sistema bancario en Guatemala

“El ahorro desempeña un papel macroeconómico de vital importancia. El nivel de ahorro y la variación patrimonial que prevalecen en el país se encuentran determinados por la elección de consumo e inversión de los diversos agentes económicos que lo integran, ya que cuando los individuos consumen bienes en el presente, están decidiendo su consumo en un tiempo posterior y al lado un determinado nivel de ahorro y posesión de activos que les permita el mantenimiento de un consumo uniforme a lo largo de un horizonte temporal”.¹⁸

Es justamente la elección entre consumo y ahorro lo que es contribuyente a la determinación de la tasa de crecimiento de la economía, la inversión, la balanza comercial, el nivel de producto y trabajo de un país. Pero, la influencia de ahorro sobre esos indicadores no se establece de manera directa, sino más bien de manera indirecta, ello es, mediante la inversión. La evolución de la inversión o la formación bruta de capital fijo es la que permite el incremento de los niveles de actividad económica del país, ya que ese flujo, debido a una demanda de bienes y servicios, es productora de empleos y posibilita la marcha del aparato productivo del país. Consecuentemente, la posibilidad de que países

¹⁸ Lanusa. **Op. Cit.** Pág. 129.



en desarrollo como Guatemala alcancen las metas de crecimiento fijadas, necesita de recursos para poder financiar la inversión respectiva.

Durante los últimos años por la inestabilidad económica mundial y debido a las características de la economía guatemalteca, se han vivido ciclos cada vez más recurrentes de expansión y recesión económica. Ese fenómeno ejerce presión sobre el nivel de ahorro en el país y sobre la imperante necesidad de la existencia de recursos externos, cuya absorción se tiene que hacer cada vez mayormente difícil por la aguda competencia entre los países desarrollados, los cuales se encuentran en desarrollo y aquellos países en transición hacia economías de mercado.

En dicho sentido, resulta bastante apremiante que Guatemala pueda generar los recursos financieros que sean necesarios para su desarrollo, debido a que un ciclo sostenido de inversión y de crecimiento del producto en la economía mundial, superando la inestable situación que se registra, resulta poco probable por los crecientes conflictos regionales, por la segmentación del mercado mundial.

Pero, aunque esas fuerzas fueran superadas por el aumento del ahorro que se produzca con la inversión y el ahorro, ello será necesariamente lento e insuficiente, si se piensa en la recomposición de los estratos de edad en las sociedades desarrolladas y en vías de desarrollo que conforme pasa el tiempo tienen más población, motivo por lo cual parece bastante probable una recuperación sostenida del ahorro mundial en un futuro próximo.



Por ello, es clara la importancia de un estudio relacionado con el ahorro y con la variación patrimonial en Guatemala, de las cuales se tiene que identificar su comportamiento y su relación con otras variables, para proponer medidas que se encarguen de impulsar el crecimiento económico del país, debido a que al tener un modelo que exprese el comportamiento temporal del ahorro y de las variables que se relacionan con ello, se puede prever su tendencia en el largo plazo y su influencia en el crecimiento económico y así reconocer la aparición de períodos de posible inestabilidad económica como consecuencia de la insuficiencia de ahorro en Guatemala. De esa manera, para la generación de mayores tasas de crecimiento económico se tiene que propiciar el aumento del ahorro interno como fuente sana de financiamiento, siendo esencial el estudio del comportamiento del ahorro y de la variación patrimonial desde un punto de vista econométrico. El estudio tiene que iniciarse con los diversos enfoques que han sido utilizados para el abordaje de la problemática actual del ahorro y de la variación patrimonial.

4.1. El proceso de ahorro

Para el análisis del proceso de ahorro y de variación del patrimonio se han utilizado una gran variedad de enfoques conceptuales que ponen de relieve a aquellas variables que de alguna forma influyen sobre el ahorro o destacan el proceso que genera esa variable. Las principales perspectivas que abordan el tema son las que a continuación se indican.

Una primera y esencial para las otras se centra en la medición de la magnitud y la composición del ahorro, de acuerdo al componente interno y otro externo, así como



distintos sectores institucionales y su distribución entre hogares, empresas y bancos o por estratos de ingresos y ramas de actividad económica. Es fundamental el manejo de las cuentas nacionales, de la balanza de pagos de las finanzas públicas y de la autoridad monetaria, y la forma particular de relacionar los conceptos adoptados con datos contables debidamente registrados.

También, es fundamental el análisis de los determinantes del ahorro y de la variación patrimonial. Con ello, se hacen destacar los determinantes de mayor importancia, como el ingreso disponible, la tasa real de interés actual y esperada, el tipo de cambio, el ahorro externo, la riqueza de las familias y la esperanza de vida, a pesar de que las concepciones polares presentan una disyuntiva entre la influencia del ingreso y de la tasa de interés sobre el ahorro.

Lo anotado, se incorpora al comportamiento microeconómico de los agentes, enfoque dentro del cual está el desarrollo del comportamiento racional que maximiza a los individuos, como sucede con el caso del ingreso permanente, del ingreso esperado y del ciclo de vital, así como de las generaciones intergeneracionales. Otra perspectiva es que se relaciona con diversos balances interdependientes del conjunto de la economía. Algunos ejemplos de esos tipos de estudios consisten en los ejercicios de programación financiera que relacionan los balances de los sectores real y monetario, así como los estudios de los déficit públicos en el marco de la interdependencia entre las restricciones presupuestales de los sectores institucionales, y los modelos de brecha que vinculan las condiciones de equilibrio de los sectores interno y externo, o interno no financiero y

externo. Otro enfoque, que es el complemento necesario de los antes mencionados, es el enfoque institucional que se centra en la descripción del ahorro y en la variación patrimonial desde el punto de vista de los incentivos, la elección de los agentes y el sistema institucional que regula las transacciones entre sectores.

Esta perspectiva no descarta la importancia teórica de las antes indicadas, pero si señala la importancia relativa del estudio del conjunto de reglas, es decir, de las instituciones que hacen posible la relación de los sectores mediante el intercambio, posibilitando para ello la transferencia de los recursos tanto activos como pasivos en manos de los agentes de los sectores por medio del conjunto de intermediarios financieros presentes en el sistema institucional vigente.

4.2. El ahorro y su relación económica

“Dentro del entramado de las relaciones sociales tanto económicas como sociales en que aparecen los agentes económicos, existen un sin número de razones por las que los individuos toman en consideración la decisión de ahorrar, estas motivaciones se aglutinan por lo general en dos grandes agregados que son los motivos determinantes del ahorro”.¹⁹ El primero es referente a las circunstancias de acuerdo con las cuales se decide no consumir la totalidad del ingreso del individuo, ello es, el destino que se le tiene que dar en el futuro a dicho ingreso del individuo, esto es, el destino que se le dará al ingreso no

¹⁹ Gil. **Op. Cit.** Pág. 85.

gastado. El segundo, es referente a las variables de orden económico y no económico que los seres humanos consideran necesarias para la determinación del ahorro.

Los motivos por los cuales un ser humano ahorra son esenciales: la previsión de los gastos de consumo que se harán después del retiro de la actividad económica que dependen de la etapa de la vida en que se encuentra, lo cual actúa en un largo plazo; la precaución que existe ante incertidumbres que se presentan en el corto plazo; la planeación que se lleva a cabo para invertir o para colocar fondos a una tasa de interés real positiva y la necesidad o el deseo de dejar un legado o una herencia. Los determinantes de mayor importancia del nivel de ahorro de las economías por lo general son el nivel de ingreso o el crecimiento del producto, la tasa de interés actual y que se espera, el tipo de cambio, el ahorro externo, la riqueza de las familias, la inflación y la estructura de la población.

- a) El ingreso: el ahorro es función del ingreso disponible actual, siendo su coeficiente la propensión marginal del ahorro. Por su parte, la razón del ahorro representa la propensión media para poder ahorrar que se supone tiene que aumentar con el ingreso.

Existe además un planteamiento alternativo donde el consumo de un individuo es función de su ingreso durante toda su vida activa. En dicho caso, se plantea un desfase entre el consumo y el ingreso, además, el ahorro permite la movilización del ingreso de los períodos en que éste es elevado a aquellos en los que es bajo. Es decir, el ahorro es un fenómeno del ingreso actual.



- b) Restricción de liquidez: si operara una restricción de liquidez, los económicos se encontrarían impedidos de incrementar su consumo presente, y ende, podría aumentar el ahorro.

Si los agentes estuvieran imposibilitados a endeudarse, contra ingresos futuros, ahorrarían más, que en una situación opuesta. En un caso extremo, si se suponen restricciones crediticias exógenas, los individuos consumen todo su ingreso actual. Pero, en el caso extremo, el consumo mostrará una mayor sensibilidad a los cambios en el ingreso corriente existente.

- c) Tasa de interés: los cambios en las tasas reales de interés tendrían un efecto indeterminado sobre el ahorro agregado, debido a que el resultado final se encontrará bajo la dependencia de la fortaleza de los efectos de ingreso y sustitución. Debido al proceso de decisión temporal del consumo, un aumento en las tasas reales de interés incrementaría el ahorro, debido a que incentiva a posponer el consumo, pero el efecto del ingreso no sería necesario, debido a que actuaría en sentido contrario, lo cual podría afectar negativamente las decisiones de ahorro.
- d) La inflación: la aceleración de las tasas de inflación reduce el costo real del endeudamiento y tiene un efecto positivo para el consumo y un efecto negativo para el ahorro. Pero, lo de mayor importancia es que mayores tasas de inflación reduzcan el valor real de la riqueza financiera, lo cual puede estimular el ahorro, en



tanto que la incertidumbre, respecto a los ingresos futuros, generada por la inflación, aumenta el ahorro por motivos precautorios, en el caso de los agentes de riesgo.

La inflación puede también reducir el consumo de los agentes endeudados, que enfrentan una restricción de liquidez, debido a que la prima de la inflación, en las tasas nominales de interés llevaría a los agentes a acelerar el repago de su deuda, lo cual favorece un incremento del ahorro.

- e) Ahorro externo: sin restricción de liquidez externa, los agentes económicos pueden endeudarse en el exterior y continuar con una conducta de consumo atenuado a través del tiempo.

En dicho sentido, el mayor ahorro externo actúa como sustituto del ahorro interno, ya que tendería a cerrar la brecha entre la inversión interna y la tasa de ahorro interno. Es posible esperar, por ende, que los flujos de capital externo se asocien negativamente con el ahorro interno.

- f) Estructura de la población: "El ahorro agregado puede verse afectado por los cambios en la distribución de edad de la población. Si existiera un mayor número de agentes inactivos, en comparación con el número de agentes que laboran, el ahorro agregado sería bien bajo. En cambio, una mayor proporción de agente activos



estaría asociada con un mayor ingreso agregado en el tiempo de vida y con una tasa de ahorro mayormente elevada”.²⁰

Los cambios en la estructura demográfica de la población tienen un papel esencial para dar una explicación de la conducta del ahorro de la economía, si los agentes ahorradores fueran mayormente numerosos y más ricos que los agentes viejos.

- g) Distribución del ingreso: el modelo del ciclo de vida no considera la distribución de los ingresos de los agentes económicos. Pero, existe la posibilidad de que la población de más altos ingresos se encuentre tendiente a ahorrar una proporción mayor de los mismos, en comparación con los agentes de menores ingresos.

De conformidad con ello, los países con una distribución más inequitativa del ingreso observarían tasas de ahorro mayormente elevadas, mientras que las políticas persiguen una distribución más equitativa del ingreso y pueden llegar a generar una disminución del ahorro agregado.

4.3. Ahorro y crecimiento económico

Los más recientes trabajos empíricos relacionados con el ahorro en Guatemala se han centrado en analizar el efecto que diversas variables tienen en cuanto a diferentes definiciones de ahorro: ahorro interno y privado. Por lo general, las variables que son

²⁰ Ibid. Pág. 105.

incorporadas al análisis de las determinantes del ahorro son el ingreso, la tasa de interés, la inflación, la riqueza y la esperanza de vida. Pero, en ningún estudio empírico se incorpora el ahorro externo como explicación para la determinación del ahorro interno, siendo ello, una de las innovaciones existentes.

La mayoría de los estudios se fundamentan en el uso de variables anuales y, por tanto, son limitantes de su análisis a corto plazo. Una de las razones por las cuales el ahorro interno es de importancia para la economía nacional se encuentra en el papel que desempeña en el proceso de acumulación de capital, pero el estudio del ahorro también es de importancia por otros motivos.

Una motivación esencial de los individuos para ahorrar se encuentra en la posibilidad de transferir recursos de un período a otro, con la finalidad de mantener un consumo estable frente a cambios de su ingreso en el tiempo. Este razonamiento es el sustento para los planteamientos fundamentados en el ingreso permanente. En ambos casos, el planteamiento central basado en el modelo de optimización señala que el consumo y ahorro del individuo depende no únicamente del ingreso actual sino de sus recursos a lo largo de la vida.

Las personas planifican su comportamiento respecto al consumo y al ahorro a lo largo de amplios períodos de tiempo, con la intención de distribuir su consumo con la mejor manera en toda su vida. De esa manera, todos los elementos lesionan este ingreso constante o la

decisión entre consumo presente y futuro, constituyendo factores de importancia en la determinación del ahorro.

El ingreso representa los límites de la restricción presupuestaria a que se enfrenta un individuo, para la determinación de sus niveles de consumo, tanto presentes como futuros. Un cambio en el nivel de ingreso desplaza la restricción presupuestaria y modifica de esa manera las decisiones de consumo y de ahorro. Cuando la economía crece, el ahorro de los individuos activos se incrementa, respecto del desahorro de los individuos inactivos, lo que produce un efecto positivo sobre el ahorro. Un mayor crecimiento del ingreso se relaciona con un mayor ahorro.

El crecimiento del ingreso puede también operar en la dirección opuesta. Cuando la economía crece, los trabajadores activos pueden anticipar el incremento en los ingresos futuros y, por ende, aumentar su consumo presente, reduciendo para el efecto el ahorro. Si los agentes más jóvenes anticipan un incremento de los ingresos y se endeudan, el desahorro, en dicho tiempo induce a una relación negativa entre el crecimiento y el ahorro.

Los agentes gastan esencialmente el componente permanente del ingreso, en donde el consumo se encuentra determinado por el ingreso permanente, mientras que el componente transitorio del ingreso sería canalizado hacia el ahorro. Tanto en el modelo del ingreso permanente como en el modelo de generaciones superpuestas del ciclo de vida, se observa un efecto negativo del crecimiento del ingreso sobre el ahorro, debido a que los agentes económicos ajustan su consumo corriente, en anticipación de mayores



ingresos futuros. El crecimiento incrementa el ahorro agregado, debido a que el ingreso de la generación activa es mayor que el ingreso de la generación retirada.

“El ahorro es una variable macroeconómica de carácter intertemporal. Ello es, las familias perciben un flujo de ingresos a lo largo de su vida, que se extiende por varios períodos de años, ante ello, necesitan seleccionar una trayectoria de consumo y ahorro mediante su vida que sea consistente con sus ingresos. De esa manera, las familias consumen menos en el presente y ahorran, con el tiempo, este ahorro se utiliza para pagar un consumo más elevado en el futuro”.²¹

Las mayores fluctuaciones en los ingresos familiares pueden encontrarse asociadas con el desempleo. En el modelo de existencias reguladoras de agentes se encuentra la relación de riqueza e ingreso permanente. Si la riqueza de los agentes se encuentra por debajo del objetivo, el temor domina a los agentes quienes buscan un mayor ahorro.

Las mayores tasas de inflación reducen el valor real de la riqueza financiera, lo cual puede estimular el ahorro, en tanto que la incertidumbre, respecto de los ingresos futuros, generada por la inflación, aumenta el ahorro por un motivo precautorio, en el caso de los agentes adversos al riesgo.

También, como una variable del sector financiero se tiene que agregar la restricción de liquidez. Si se opera una restricción de liquidez, los agentes económicos se encuentran impedidos de incrementar su consumo presente y, por ende, pueden aumentar el ahorro.

²¹ **Ibid.** Pág. 110.



Si los agentes están imposibilitados de endeudarse, contra ingresos futuros, más, que en una situación adversa. La relación existente entre la masa monetaria y el producto interno bruto es una medida de una menor restricción de liquidez sobre el consumo, que se tiene que asociar de forma negativa con la variación patrimonial.

4.4. Fondo para la protección del ahorro

El Artículo 85 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Creación y objeto. Se crea el Fondo para la Protección del Ahorro, con el objeto de garantizar al depositante en el sistema bancario la recuperación de sus depósitos, términos a que se refiere el presente título”.

Las fuentes de financiamiento están reguladas en el Artículo 86 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala: “Las fuentes de financiamiento del Fondo para la Protección del Ahorro estarán constituidas por:

- a) Las cuotas que obligatoriamente deberán aportar los bancos nacionales y sucursales de bancos extranjeros, de conformidad con el Artículo 88 de esta Ley;
- b) Los rendimientos de las inversiones de los recursos del Fondo para la Protección del Ahorro, multas e intereses;
- c) Los recursos en efectivo que se obtengan en virtud del proceso de liquidación del banco de que se trate, con motivo de la subrogación de derechos a que se refiere el Artículo 91 de la presente Ley;

- d) Los recursos en efectivo que se obtengan de la venta de los activos que le hubieren sido adjudicados al Fondo para la Protección del Ahorro, en virtud del proceso de liquidación del banco de que se trate, con motivo de la subrogación de derechos a que se refiere el Artículo 91 de la presente Ley. Queda entendido que los indicados activos que le sean adjudicados en pago al Fondo para la Protección del Ahorro no constituirán fuente de financiamiento del mismo, en tanto no sean vendidos y los recursos en efectivo producto de la venta hayan sido percibidos;
 - e) Los aportes del Estado para cubrir deficiencias del Fondo o ampliar su cobertura; y,
 - f) Otras fuentes que incrementen los recursos del Fondo para la protección del Ahorro.
- Los recursos del Fondo para la Protección del Ahorro serán inembargables, no tendrán carácter evolutivo y sólo podrán ser aplicados para las finalidades previstas en esta Ley”.

El Artículo 88 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Cuotas de formación. Las cuotas que los bancos deben aportar mensualmente a la formación del Fondo para la Protección del Ahorro, durante los dos primeros años de vigencia de la presente Ley, serán el equivalente a una doceava parte del uno por millar del promedio mensual de la totalidad de las obligaciones depositarias que registren tales entidades, durante el mes inmediato anterior.

La Junta Monetaria, transcurrido el período a que se refiere el párrafo anterior, y previo informe de la Superintendencia de Bancos, podrá, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros que la integran, modificar dicha cuota. En ningún caso las cuotas serán menores a la doceava parte del uno por millar, ni mayores a la doceava parte del dos por millar, del promedio mensual de la totalidad de las obligaciones depositarias. La

modificación que se efectúe a dichas cuotas deberá ser en forma gradual, conforme lo disponga la Junta Monetaria.

Para el cálculo de las cuotas a que se refiere el presente artículo, se tomará como base la información que la Superintendencia de Bancos requerirá a los bancos.

Para el pago de las cuotas de referencia, el Banco de Guatemala queda autorizado para que dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que corresponda la información, debite las cuentas de depósito que los bancos mantienen para efectos del encaje bancario. Cuando un banco no proporcione la información necesaria para el cálculo de la cuota, el Banco de Guatemala, debitará la cuenta respectiva con base en la última información proporcionada por el banco, sin perjuicio de efectuar los ajustes pertinentes cuando se complete la información requerida.

Si luego de realizar dichos ajustes, resulta una diferencia que pagar por el banco del Fondo para la Protección del Ahorro, se calcularán sobre dicha diferencia intereses a favor del Fondo para la Protección del Ahorro, por el equivalente a la aplicación de una vez y media la tasa máxima de interés anual que el propio banco hubiere cobrado en sus operaciones activas durante el mes que corresponda la diferencia, por el tiempo que hubiere estado pendiente el pago. En el caso de que la diferencia fuere a favor del banco, la misma se aplicará a las cuotas de los meses siguientes hasta agotarla”.

La Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 89: “Suspensión de cuotas de formación. La obligación de los bancos de aportar las cuotas de formación al Fondo para la Protección del Ahorro cesará, para cada banco, cuando el saldo de dicho aporte alcance el cinco por ciento (5%)



de la totalidad de las obligaciones depositarias. Para el efecto, el Fondo deberá registrar un registro de las cuotas de cada banco participante.

Si por cualquier circunstancia los recursos aportados al Fondo para la Protección del Ahorro por el banco de que se trate se situarán por debajo del porcentaje señalado, dicho banco deberá reiniciar el pago de sus cuotas de formación hasta alcanzar el porcentaje mencionado”.

El Artículo 90 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala señala: “Administración del Fondo para la Protección del Ahorro. Los recursos del Fondo para la Protección del Ahorro serán administrados por el Banco de Guatemala”.

La Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 91: “Procedimiento de pago. El Banco de Guatemala, en su calidad de administrador de los recursos de Fondo para la Protección del Ahorro, a requerimiento de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, y en los términos que ésta le indique, procederá a realizar los desembolsos que sean necesarios para hacer efectiva la cobertura de los depósitos a que se refiere el presente título. Dicha junta podrá solicitar al Banco de Guatemala que, en su calidad de administrador del Fondo para la Protección del Ahorro, efectúe pagos a los depositantes del banco de que se trate.

El depositante que sea beneficiado por la mencionada cobertura, por ministerio de la ley, subroga sus derechos a favor del Fondo para la Protección del Ahorro por la suma que le haya sido pagada.



El pago que haga el Banco de Guatemala a los depositantes, en su calidad de administrador del Fondo para la Protección del Ahorro, con motivo de la aplicación de este título, es sin perjuicio de los derechos de los mismos de exigir al banco correspondiente, la restitución del saldo de sus depósitos no cubiertos por dicho Fondo.

El Banco de Guatemala, como administrador del Fondo para la Protección del Ahorro, queda autorizado para contratar los servicios de los bancos que considere conveniente, para realizar los pagos correspondientes, así como para reconocer las comisiones u honorarios por los servicios de que se trate, con cargo al Fondo para la Protección del Ahorro”.

El Artículo 92 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Inversión. El Banco de Guatemala, en su calidad de administrador del Fondo para la Protección del Ahorro, debe invertir los recursos de dicho Fondo en instrumentos financieros expresados en moneda nacional o extranjera, conforme sanos y prudentes criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, que aseguren una adecuada diversificación de las inversiones.

Se prohíbe al Banco de Guatemala invertir los recursos obtenidos por el Fondo para la Protección del Ahorro en instrumentos de inversión a cargo de los bancos que contribuyan a éste. La política de inversión de los recursos del Fondo para la Protección del Ahorro deberá ser aprobada por la Junta Monetaria, a propuesta del Banco de Guatemala”.

La Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 93: “Supervisión. El Fondo para la Protección del Ahorro estará sujeto a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos”.



El Artículo 94 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Informes y divulgación. El Banco de Guatemala trimestralmente deberá presentar a la Junta Monetaria un informe de las operaciones del Fondo para la Protección del Ahorro del trimestre anterior.

Los bancos están obligados a informar a todas las personas con las que realicen operaciones depositarias, que la cobertura a que se contrae esta Ley es aplicable a los depósitos, hasta por el monto de cobertura correspondiente, por persona individual o jurídica".

4.5. Propuesta de reforma a la incorrecta regulación jurídica de la cobertura del fondo para la protección del ahorro para los usuarios del sistema bancario

DECRETO NÚMERO _____

El Congreso de la República de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que el sistema bancario guatemalteco es el conjunto de las instituciones y entidades financieras, así como de las cajas de ahorro y entidades de crédito existentes en el país, que buscan la canalización del ahorro de los prestamistas, para dar la completa seguridad y confianza a los distintos movimientos en dinero que se llevan a cabo y a los mismos sistemas de pago.



CONSIDERANDO:

Que no existe un mercado financiero organizado y de instituciones generadas y administradas tanto por el ahorro como por la inversión dentro de unidades políticas y económicas, para regular adecuadamente las transacciones de los activos financieros y los mecanismos que permitan la transferencia de esos activos entre los ahorrantes, inversionistas y usuarios del crédito.

CONSIDERANDO:

Que es de importancia la reforma a la legislación para que se asegure la correcta regulación jurídica de la cobertura del fondo, para la protección del ahorro para los usuarios del sistema bancario, garantizando con ello, que los usuarios del sistema bancario tengan la confianza y seguridad jurídica que sus fondos se encuentran en instituciones solidas y de confianza en donde puedan confiar en las inversiones que llevan a cabo.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente:

REFORMA AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS

DECRETO 19-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 1. Se reforma el Artículo 87 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, el cual queda así:

“Artículo 87. Cobertura. “El Fondo para la Protección del Ahorro cubrirá un monto de cincuenta mil quetzales, o su equivalente en moneda extranjera, por persona individual o jurídica que tenga depósitos constituidos en un banco privado nacional o sucursal de banco extranjero. Para tal efecto se excluirán los intereses pendientes de capitalización, y las cuentas mancomunadas se entenderán abiertas por una sola persona, individual o jurídica, excepto en aquéllas en las que uno de los titulares sea diferente, en cuyo caso las mismas estarán cubiertas en los términos de este título.

El monto de cobertura deberá ser modificado por la Junta Monetaria cuando el porcentaje de cuentas de depósitos, cuyos saldos sean menores o iguales al monto de cobertura vigente, se sitúe por debajo del noventa por ciento del total de cuentas de depósitos abiertas en los bancos nacionales y sucursales de bancos extranjeros. Para el efecto, la Superintendencia de Bancos verificará los extremos anteriores y, al darse el caso señalado, presentará a la Junta Monetaria la propuesta de revisión del monto de cobertura,



que permita que éste cubra totalmente a no menos del noventa por ciento de las cuentas.

Si el depositante es al mismo tiempo prestatario del banco, se deberán compensar ambos saldos únicamente por las cantidades que sean líquidas, exigibles y de plazo vencido. De la misma manera, en el caso de cuentas de depósitos abiertas en forma mancomunada, si alguno de los depositantes es al mismo tiempo prestatario del banco, se deberán compensar los saldos en la proporción que le corresponda al deudor. En ambos casos, si después de realizar la compensación de mérito existiere saldo a favor del depositante, dicho saldo será restituido hasta por el monto máximo de cobertura a que se refiere el presente artículo.

No se incluyen en la cobertura a que se refiere el presente artículo los depósitos siguientes:

- a) Los de las personas individuales o jurídicas vinculadas con el banco de que se trate; y,
- b) Los de los accionistas, miembros del consejo de administración, gerentes, subgerentes, representantes legales y demás funcionarios del banco respectivo.

Se exceptúan de lo dispuesto en las literales a) y b) anteriores, los depósitos de los accionistas originales de entidades bancarias que por ley específica hayan sido obligados a adquirir acciones de dichas entidades y que no desempeñen cargo alguno en las mismas”.

Artículo 2. Vigencia. La presente Ley entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.



REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL ____ DE ____ DE ____ MIL ____.

Presidente

Secretario

Secretario



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El ahorro es una figura económica que tiene trascendencia jurídico-legal, a partir que el Estado debe fomentar su práctica en las personas, individuales y jurídicas, pues el dinero acumulado producto de esta actividad resulta siendo un capital de trabajo permite que se expanda la economía de un país. La protección del ahorro es una política pública donde el Estado está obligado a velar porque los ahorros de las familias, así como de las personas individuales y jurídicas, sean protegidos ante situaciones de crisis financieras como iliquidez o quiebra, que afecta a los bancos producto del mal manejo de sus activos y la inversión del capital de trabajo que han acumulado a partir de sus cuentahabientes.

En el caso de Guatemala, desde el año 2002 se ha regulado la creación de un Fondo de Protección del Ahorro, con la finalidad de garantizarle a los ahorrantes que se les devolverá sus ahorros hasta el monto de 20 mil quetzales, lo cual no es suficiente, pero ha permitido que las personas, especialmente individuales, se sientan seguros de ahorrar en el sistema bancario guatemalteco, pues por lo menos recuperarán esa cantidad si el banco en el cual guardan su dinero quiebra o es obligado a cerrar sus actividades.

A pesar de la regulación legal para proteger los ahorros de los guatemaltecos, lo que se recomienda es que el monto sea mayor, por lo menos hasta 50 mil, por la devaluación de la moneda, con lo cual se fomenta de mejor manera la cultura del ahorro en las familias guatemaltecas y se incrementa el monto de capital disponible en el país.





BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA ROMERO, Miguel Alejandro. **Nuevo derecho bancario**. 4ª. ed. Valencia, España: Ed. Editores, S. A., 1992.
- BORJA MARTÍNEZ, Francisco. **El ahorro y el nuevo sistema financiero**. 2ª. ed. Madrid, España: Ed. Ariel, 2002.
- CARBALLO YÁÑEZ, Erick Manuel. **Introducción al derecho bancario y bursátil**. 4ª. ed. Madrid, España: Ed. Alianza, 1995.
- CERVANTES GUTIÉRREZ, Mario Alfonso. **Ensayos jurídicos en materia bancaria**. 3ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Naciones, S.A., 2007.
- FLORES ELÍAS, Diego Alejandro. **Elementos del derecho bancario**. 3ª. ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 2002.
- GIL VALDIVIA, Luis Gerardo. **Mecanismos de protección al ahorro**. 4ª. ed. Barcelona, España: Ed. Marisol, 2002.
- HIDALGO PALENCIA, María Virginia. **Prevención del fraude bancario**. 4ª. ed. Barcelona, España: Ed. Jurídico, S.A., 2003.
- IZAGUIRRE ZAMORA, Jesús Antonio. **Sistema bancario**. 2ª. ed. Guatemala: Ed. Mayté, 2011.
- JERÉZ TOBÍAS, Maximiliano. **Tratado de derecho bancario**. 5ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Paredes, 1993.
- LANUSA CASTAÑEDA, Javier Alfredo. **El ahorro y los depósitos monetarios**. 4ª. ed. Madrid, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2012.
- PAREDES AZURDIA, Juan Ramón. **Introducción al derecho bancario**. 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Aprendizaje, 1995.



RAMÍREZ VILLEDA, Olga Leticia. **Compendio de derecho bancario.** 4ª. ed. Madrid, España: Ed. Ariel, 1990.

SOLARES LINARES, Gladys Alejandra. **La banca.** 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Universitaria, 2001.

TOBÍAS RECOPALCHI, María Celeste. **Banca múltiple.** 2ª. ed. Barcelona, España: Ed. Ariel, 2009.

VIELMAN RODRÍGUEZ, Ludwing Enrique. **Reflexiones sobre el derecho bancario.** 3ª. ed. Barcelona, España: Ed. Ariel, 2011.

ZAPATA GÁLVEZ, Nery Billy. **El sistema bancario.** 2ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Ediar, 2002.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Bancos y Grupos Financieros. Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Ley Orgánica del Banco de Guatemala. Decreto 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, 2002.